TETÃ REKO POTÎRÃ
ÑAMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

**RESOLUCION SENAC Nº 110 /2014**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA WABEN S.A. LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE HOTELERÍA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 07/2014, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.**

Asunción, 27 de mayo del 2014.

**VISTO:** Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución Nº 22/2014 de fecha 14 de febrero del 2014, las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Decreto Nº 81 de fecha 22 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA MARIA SOLEDAD QUIÑONEZ ASTIGARRAGA, COMO MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC), DEPENDEINTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA";

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)….b)…..c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)…..e)…..f) se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables…"*, concordante con el Artículo 28 de la Ley 2051/03, que dicta: *"ADJUDICACION: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

Ma. Soledad Quiñonez A.
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENAC

*técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación… … ",* y

Que, la citada disposición se encuentra reglamentada en la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2º se dispone cuanto sigue: "*ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".* Asimismo la Resolución Nº 805 de fecha 22 de mayo del 2009 determina: *"La obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Artículo 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación".*

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, la Dirección General de Administración y Finanzas ha emitido el INFORME DE EVALUACION de fecha 27 de mayo del 2014, en la cual menciona: *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, concordante con los artículos 26° y 28 de la citada Ley, y los artículos 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la Ley up supra, se recomienda la adjudicación del llamado a* ***Contratación Directa N° 07/2014 - Servicio de Hotelería, bajo el ID N° 272.225*** *a la firma WABEN S.A. con RUC N° 80001070-1, por un monto mínimo de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un monto máximo de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).*

***POR TANTO:*** *En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones:*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

Ma. Soledad Quiñónez A.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

TETÁ REKO POTÍRÃ
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

---

***LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION***

***RESUELVE***

***Artículo 1º)*** *Adjudicar a la firma* ***WABEN S.A.*** *con RUC N° 80001070-1, por un monto mínimo de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un monto máximo de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), el servicio de hotelería, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa Nº 07/2014 realizado para el efecto por la Institución.*

***Artículo 2º)*** *Conforme a lo dispuesto en el Art. 34 inciso "c" de la* ***Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"****, y la* ***Resolución Nª 100 de fecha 16 de marzo del 2006****, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad, en razón de no contar con la cantidad de 3 (tres oferentes).*

***Artículo 3º)*** *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por el monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución a la firma referida, con fondos previstos en el Grupo del Gastos 280 "Otros servicios en general" con fuente de financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, correspondiente a la Secretaría Nacional de Anticorrupción.*

***Artículo 4º)*** *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

**Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga**
**Ministra – Secretaria Ejecutiva de la SENAC**